DICTAMEN TÉCNICO

Guadalajara Jalisco, 28 de noviembre del 2024

LICITACIÓN: LI-030-CGSAIT-2024
DEPENDENCIA: Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica.
NOMBRE: Suministro y colocación de mobiliario de almacenaje para laboratorios en planteles de la Red Universitaria

1.- Propuestas declaradas solventes, porque cumplen con todos los requisitos solicitados:

No.	EMPRESA	PARTIDAS	IMPORTE CON I.V.A.
1	Wood Supply Market, S.A.S. de C.V.	1 y 2.	$1,958,520.80
2	Desarrolladores de Experiencias, S. de R.L. de C.V.	3 y 4.	$7,115,904.00
3	Tao Concepto y Diseño, S.A. de C.V.	2, 3 y 4.	$8,536,364.60

2.- Criterios utilizados para la evaluación de las propuestas:

La Unidad de Proyectos Estratégicos de la Rectoría General, el Centro de Investigación en Materiales del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, el Departamento de Ingeniería de Proyectos y el Departamento de Ingeniería Mecánica Eléctrica, ambos del CUCEI y, la Unidad de Adquisiciones de la Coordinación de Servicios Generales, realizaron lo siguiente:

Se revisaron las propuestas, de conformidad con el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y en las bases de la presente licitación, como se refleja en los siguientes puntos:

I) Se tomó en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera, mediante la información cotejada en la documentación presentada para participar en la licitación, tales como, currículo de la empresa, el objeto de la sociedad, y cumplimiento de obligaciones fiscales.
II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, cumplimiento de requisitos técnicos y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

a) Que las propuestas contemplen todas y cada una de las condiciones generales de las bases.
b) Que las mismas incluyen la información, documentos y requisitos solicitados.
c) Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente.

III) Criterios para la evaluación de las propuestas.
Se consideró la revisión de cumplimiento documental de las propuestas, que consistió en lo siguiente:

- Verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Cumplimiento de los requisitos documentales para los licitantes.
- Condiciones de pago.
- Precio.
- Vigencia de la cotización.
- Garantías.

3.- Resultado de la revisión de las propuestas:

De acuerdo con la opinión técnica formulada por la Unidad de Proyectos Estratégicos de la Rectoría General, el Centro de Investigación en Materiales del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, el Departamento de Ingeniería de Proyectos y el Departamento de Ingeniería Mecánica Eléctrica, ambos del CUCEI, se recibieron propuestas de las empresas: **Wood Supply Market, S.A.S. de C.V., Hoch Muebles, S.A. de C.V., Desarrolladores de Experiencias, S. de R.L. de C.V., Tao Concepto y Diseño, S.A. de C.V., Asesoría y Proveedora de Equipos para Laboratorio, S.A. de C.V.** y **Diseño Tecnológico en Laboratorios, S.A. de C.V.**

Cumplimiento de requerimientos

La propuesta presentada por **Wood Supply Market, S.A.S. de C.V.** es para las partidas 1 y 2 y cumple con las características solicitadas en las Bases y la Junta de Aclaraciones.

La propuesta presentada por **Hoch Muebles, S.A. de C.V.** es para las partidas 1, 2, 3 y 4, y no cumple, de acuerdo con lo siguiente:

- Partida 1: Se solicitaron ventanas de cristal que permiten ver al interior completamente y la muestra presentada tiene un marco cerrado que limita la visibilidad al interior.
  Se solicitó chapa de seguridad con llave de triángulo y la muestra presentada tiene una chapa con componentes fijados con adhesivos que comprometen la seguridad ya que se desprenden con facilidad.
  Se solicitaron dos soportes omega ranurados colocados en cada lateral del mueble, de tamaño mínimo de 1 1/2" cal 18 y la muestra presentada tiene soportes de 1 ¼" y el calibre es de 20.
  Se solicitó un refuerzo integrado en la cara interna de la tapa superior del mueble a lo largo de toda la extensión del mismo, tipo omega mínimo ¾" calibre 18 y la muestra presentada tiene un soporte calibre 20.
  Se solicitó como parte de su propuesta técnica se presente el certificado de calidad emitido por el fabricante donde especifique que es pintura híbrida y se señalan los rangos recomendados del espesor de la pintura utilizada para cada partida, el certificado de calidad presentado especifica que el rango mínimo es de 63.5 micras y la muestra presentada tiene espesor mínimo de 50.4 micras.
- Partida 2: Se solicitó que se permitiera configuración modulable para unirse con muebles similares y la muestra presentada al tener tornillos que sobresalen en las laterales lo que hace que tenga dimensiones mayores a los requeridos y evita que pueda ser modulable y unirse a muebles similares.
  Se solicitaron bisagras de acero inoxidable y la muestra presentada no tiene bisagras de acero inoxidable.
  Se solicitaron dos cajones fabricados en calibre 18 y la muestra presentada tiene cajones calibre 20.

Se solicitó como parte de su propuesta técnica se presente el certificado de calidad emitido por el fabricante donde especifique que es pintura híbrida y se señalen los rangos recomendados del espesor de la pintura utilizada para cada partida, y la muestra presentada tiene un acabado menor al espesor mínimo establecido en el certificado presentado.
Se solicitó acabado en pintura epoxi/poliéster híbrido de aplicación electrostática horneada con 100 micras de espesor, frentes en un color (mate) y laterales, piso y estructura en otro color y la muestra presentada tiene el mismo color en todas sus partes.

- Partida 3: Se solicitó un refuerzo central integrado tipo omega en la parte interna de la tapa del mueble a lo largo de toda la extensión del mismo, mínimo de 1 1/4 " calibre 22 y la muestra presentada no tiene este refuerzo solicitado.
  Se solicitó un refuerzo un refuerzo central integrado tipo omega en la parte inferior del piso del mueble a lo largo de toda la extensión del mismo, mínimo de 1 1/4 " calibre 22 y la muestra presentada no tiene este refuerzo solicitado.
  Se solicitaron refuerzos en las esquinas de la parte inferior del piso por medio de cuatro tacones en forma de escuadra embutida, fabricados en calibre 14 soldados a los dobleces tipo ceja del zoclo para soportar todo el mueble y la muestra presentada no tiene estos refuerzos solicitados.
  Se solicitaron entrepaños con una capacidad mínima de carga de 50kg por entrepaño uniformemente distribuida y la muestra presentada no soporta 25 kg.
  Se solicitó como parte de su propuesta técnica se presente el certificado de calidad emitido por el fabricante donde especifique que es pintura híbrida y se señalen los rangos recomendados del espesor de la pintura utilizada para cada partida, y la muestra presentada tiene un acabado menor al espesor mínimo establecido en el certificado presentado.
  Se solicitó acabado en pintura epoxi/poliéster híbrido de aplicación electrostática horneada con 100 micras de espesor, frentes en un color (mate) y laterales, piso y estructura en otro color y la muestra presentada tiene el mismo color en todas sus partes y,
- Partida 4: Se solicitó un refuerzo central integrado tipo omega en la parte interna de la tapa del mueble a lo largo de toda la extensión del mismo, mínimo de 1 1/4 " calibre 22 y la muestra presentada no tiene este refuerzo solicitado.
  Se solicitó un refuerzo un refuerzo central integrado tipo omega en la parte inferior del piso del mueble a lo largo de toda la extensión del mismo, mínimo de 1 1/4 " calibre 22 y la muestra presentada no tiene este refuerzo solicitado.
  Se solicitaron refuerzos en las esquinas de la parte inferior del piso por medio de cuatro tacones en forma de escuadra embutida, fabricados en calibre 14 soldados a los dobleces tipo ceja del zoclo para soportar todo el mueble y la muestra presentada no tiene estos refuerzos solicitados.
  Se solicitaron entrepaños con una capacidad mínima de carga de 50kg por entrepaño uniformemente distribuida y la muestra presentada no soporta 25 kg.
  Se solicitó como parte de su propuesta técnica se presente el certificado de calidad emitido por el fabricante donde especifique que es pintura híbrida y se señalen los rangos recomendados del espesor de la pintura utilizada para cada partida, y la muestra presentada tiene un acabado menor al espesor mínimo establecido en el certificado presentado.
  Se solicitó acabado en pintura epoxi/poliéster híbrido de aplicación electrostática horneada con 100 micras de espesor, frentes en un color (mate) y laterales, piso y estructura en otro color y la muestra presentada tiene el mismo color en todas sus partes.

La propuesta presentada por **Desarrolladores de Experiencias, S. de R.L. de C.V.,** es para las partidas 3 y 4 y cumple con las características solicitadas en las Bases y la Junta de Aclaraciones.

La propuesta presentada por **Tao Concepto y Diseño, S.A. de C.V.,** es para las partidas 2, 3 y 4 y cumple con las características solicitadas en las Bases y la Junta de Aclaraciones.

La propuesta presentada por **Asesoría y Proveedora de Equipos para Laboratorio, S.A. de C.V.,** es para las partidas 1, 2 y 3 y no cumple, de acuerdo con lo siguiente:

- Partida 1: Se solicitaron ventanas de cristal que permiten ver al interior completamente y la muestra presentada tiene un marco cerrado que limita la visibilidad al interior.
  Se solicitó chapa de seguridad con llave de triángulo y la muestra presentada tiene una chapa con llave que no es de triángulo.
  Se solicitó por lo menos un refuerzo integrado tipo omega en la parte inferior del piso del mueble a lo largo de toda la extensión del mismo y la muestra presentada no tiene ningún refuerzo como fue requerido.
  Se solicitaron dos soportes omega ranurados colocados en cada lateral del mueble, de tamaño mínimo de 1 1/2" cal 18 y la muestra presentada tiene soportes de 1 ¼" y el calibre es de 20.
  Se solicitaron dos puertas abatibles de mínimo 50 cm cada una y la muestra presentada tiene dos puertas que su ensamble provoca descuadre y se contraponen entre sí de tal forma que evita el cierre correcto de las mismas.
- Partida 2: Se solicitaron medidas de 1.20 m de frente x 65 cm de fondo x 90 cm de altura y la muestra presentada tiene un frente de 1.24m por lo que excede las dimensiones requeridas.
  Se solicitó que se permitiera configuración modulable para unirse con muebles similares y la muestra presentada al tener dimensiones mayores a los requeridos evita que pueda ser modulable y unirse a muebles similares.
  Se solicitó estructura de PTR de 1 1/2 " calibre 18 y la muestra presentada tiene PTR calibre 20.
  Se solicitó cubierta soportada sobre la estructura y sobre travesaños que dan soporte adicional a la cubierta y evitan ondulaciones y la muestra presentada tiene la cubierta desensamblada sin fijación y la estructura en partes por lo que no está correctamente soportada en la estructura.
  Se solicitó zoclo a la pared antiescurrimiento de 10cm de altura y la muestra presentada tiene zoclo a la pared antiescurrimiento de 8cm de altura.
  Se solicitaron cuatro puertas de metal calibre 18 con picaporte interno con accionamiento de botón (pasador push), o picaporte de pasador cilíndrico de dos posiciones con tratamiento anticorrosivo, que permiten acceso de 50cm x 50cm al interior del mueble con dos puertas abiertas y la muestra presentada sólo tiene 2 puertas en total y sin picaporte.
  Se solicitó con jaladera embutida de acero inoxidable y chapa de seguridad con llave de triángulo y la muestra presentada no tiene chapa de seguridad y la jaladera no es de acero inoxidable.
  Se solicitó acabado en pintura epoxi/poliéster híbrido de aplicación electrostática horneada, y la muestra presentada no tiene un acabado adecuado ya que no pasó las pruebas de resistencia aplicadas por el comité revisor y,
- Partida 3: Se solicitaron bisagras punteadas con soldadura tipo MIG y/o dos remaches por bisagra para dar resistencia a las puertas y la muestra presentada tiene bisagras atornilladas.
  Se solicitaron dos refuerzos integrados tipo omega ranurados para permitir las alturas de los entrepaños, ambos en cada lateral, de por lo menos 1 ¾ " calibre 22 y la muestra presentada tiene refuerzo de 1".
  Se solicitó un refuerzo central integrado tipo omega en la parte interna de la tapa del mueble a lo largo de toda la extensión del mismo, mínimo de 1 1/4 " calibre 22 y la muestra presentada tiene un refuerzo en la tapa trasera de manera externa distinto a como fue solicitado en las bases.
  Se solicitaron refuerzos en las esquinas de la parte inferior del piso por medio de cuatro tacones en forma de escuadra embutida, fabricados en calibre 14 soldados a los dobleces tipo ceja del zoclo para soportar todo el mueble y la muestra presentada no tiene estos refuerzos solicitados y en su lugar presenta niveladores atornillados.

Se solicitó acabado en pintura epoxi/poliéster híbrido de aplicación electrostática horneada con 100 micras de espesor, frentes en un color (mate) y laterales, piso y estructura en otro color y la muestra presentada tiene el mismo color en todas sus partes.
Se solicitó un refuerzo central integrado tipo omega en la cara interna de cada puerta a lo largo de toda la extensión de la altura de la misma, de por lo menos 3 1/4 " calibre 22 y la muestra presentada no tiene este refuerzo.
Se solicitaron dos puertas de metal con chapa de seguridad que permiten el acceso a 4 entrepaños abatibles de altura ajustable y la muestra presentada tiene dos puertas que abiertas con su peso excesivo provocan que el mueble pierda estabilidad y caiga al frente al intentar acceder a los entrepaños.

La propuesta presentada por **Diseño Tecnológico en Laboratorios, S.A. de C.V.** es para las partidas 1, 2, 3 y 4, y no cumple, de acuerdo con lo siguiente:

- Partida 1: Se solicitó un refuerzo integrado en la cara interna de la tapa superior del mueble a lo largo de toda la extensión del mismo, tipo omega mínimo ¾" calibre 18 y la muestra presentada tiene un calibre 20.
  Se solicitó acabado en pintura epoxi/poliéster, híbrida de aplicación electrostática horneada y el certificado de calidad de la pintura presentado como parte de la propuesta técnica específica que aplicó pintura poliéster.
- Partida 2: Se solicitó cubierta de acero inoxidable tipo 304 calibre 18 con zoclo a la pared antiescurrimiento de 10cm de altura, soportada sobre la estructura y sobre travesaños que dan soporte adicional a la cubierta y evitan ondulaciones y la muestra presentada tiene travesaños que no dan el soporte adicional a la cubierta para evitar ondulaciones.
  Se solicitaron dos cajones fabricados en calibre 18, con medidas de 53 cm de frente por 18 cm de altura y 40 cm de fondo cada uno y la muestra presentada tiene 37 cm de fondo cada uno.
  Se solicitó acabado en pintura epoxi/poliéster, híbrida de aplicación electrostática horneada y el certificado de calidad de la pintura presentado como parte de la propuesta técnica especifica que aplicó pintura poliéster.
- Partida 3: Se solicitó acabado en pintura epoxi/poliéster, híbrida de aplicación electrostática horneada y el certificado de calidad de la pintura presentado como parte de la propuesta técnica especifica que aplicó pintura poliéster y,
- Partida 4: Se solicitó acabado en pintura epoxi/poliéster, híbrida de aplicación electrostática horneada y el certificado de calidad de la pintura presentado como parte de la propuesta técnica especifica que aplicó pintura poliéster.

4.- De conformidad con la revisión y evaluación de las propuestas presentadas, la Coordinación de Servicios Generales con base en la Opinión Técnica elaborada por la Unidad de Proyectos Estratégicos de la Rectoría General, el Centro de Investigación en Materiales del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, el Departamento de Ingeniería de Proyectos y el Departamento de Ingeniería Mecánica Eléctrica, ambos del CUCEI, sea para las empresas:

No.	EMPRESA	PARTIDAS ADJUDICADAS	IMPORTE CON I.V.A.
1	Wood Supply Market, S.A.S. de C.V.	1	$427,088.80

2	Desarrolladores de Experiencias, S. de R.L. de C.V.	4	$3´602,496.00
3	Tao Concepto y Diseño, S.A. de C.V.	2 y 3	$4´865,660.60

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haber presentado las propuestas económicas solventes más bajas, en apego a lo establecido en los artículos 16, 19, 20, y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

ELABORÓ

Alfonso Franco Alejandre
Jefe de la Unidad de Adquisiciones

AUTORIZÓ

Esteban Segura Estrada
Coordinador de Servicios Generales

Acta de Fallo

Licitación: LI-030-CGSAIT-2024
Dependencia: Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica.
Nombre: Suministro y colocación de mobiliario de almacenaje para laboratorios en planteles de la Red Universitaria

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 14:29 horas del día 02 de diciembre del 2024, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, ubicada en Av. Juárez número 976, cuarto piso del Edificio de la Rectoría General, los integrantes del Comité General de Compras y Adjudicaciones para emitir el siguiente fallo.

El Presidente del Comité General de Compras y Adjudicaciones, Eduardo Aceves Márquez, , con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, hizo saber que una vez efectuado el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales, los integrantes del Comité determinan que la adjudicación de la licitación para el suministro y colocación de mobiliario de almacenaje para laboratorios en planteles de la Red Universitaria, sea para la:

Empresa: Desarrolladores de Experiencias, S. de R.L. de C.V.
Partidas: 4

Por un monto total de: (número y letra) $3'602,496.00 **I.V.A. incluido**

Tres millones seiscientos dos mil cuatrocientos noventa y seis pesos, 00/100 M.N.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y haber presentado la propuesta económica solvente más baja, en apego a los artículos 16, 19, 20 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

María Guadalupe Cid Escobedo
Secretaria Ejecutiva del Comité General de Compras y Adjudicaciones

Eduardo Aceves Márquez
Presidente del Comité General de Compras y Adjudicaciones

Acta de Fallo

Licitación: LI-030-CGSAIT-2024
Dependencia: Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica.
Nombre: Suministro y colocación de mobiliario de almacenaje para laboratorios en planteles de la Red Universitaria

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 14:29 horas del día 02 de diciembre del 2024, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, ubicada en Av. Juárez número 976, cuarto piso del Edificio de la Rectoría General, los integrantes del Comité General de Compras y Adjudicaciones para emitir el siguiente fallo.

El Presidente del Comité General de Compras y Adjudicaciones, Eduardo Aceves Márquez, , con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, hizo saber que una vez efectuado el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales, los integrantes del Comité determinan que la adjudicación de la licitación para el suministro y colocación de mobiliario de almacenaje para laboratorios en planteles de la Red Universitaria, sea para la:

Empresa: Tao Concepto y Diseño, S.A. de C.V.
Partidas: 2 y 3

Por un monto total de: (número y letra) $4'865,660.60 **I.V.A. incluido**

Cuatro millones ochocientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta pesos, 60/100 M.N.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y haber presentado la propuesta económica solvente más baja, en apego a los artículos 16, 19, 20 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

María Guadalupe Cid Escobedo
Secretaria Ejecutiva del Comité General de Compras y Adjudicaciones

Eduardo Aceves Márquez
Presidente del Comité General de Compras y Adjudicaciones

Acta de Fallo

Licitación: LI-030-CGSAIT-2024
Dependencia: Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica.
Nombre: Suministro y colocación de mobiliario de almacenaje para laboratorios en planteles de la Red Universitaria

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 14:29 horas del día 02 de diciembre del 2024, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, ubicada en Av. Juárez número 976, cuarto piso del Edificio de la Rectoría General, los integrantes del Comité General de Compras y Adjudicaciones para emitir el siguiente fallo.

El Presidente del Comité General de Compras y Adjudicaciones, Eduardo Aceves Márquez, , con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, hizo saber que una vez efectuado el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales, los integrantes del Comité determinan que la adjudicación de la licitación para el suministro y colocación de mobiliario de almacenaje para laboratorios en planteles de la Red Universitaria, sea para la:

Empresa: Wood Supply Market, S.A.S. de C.V.
Partidas: 1

Por un monto total de: (número y letra) $ 427,088.80 **I.V.A. incluido**

Cuatrocientos veintisiete mil ochenta y ocho pesos, 80/100 M.N.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y haber presentado la propuesta económica solvente más baja, en apego a los artículos 16, 19, 20 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

María Guadalupe Cid Escobedo
Secretaria Ejecutiva del Comité General de Compras y Adjudicaciones

Eduardo Aceves Márquez
Presidente del Comité General de Compras y Adjudicaciones

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CGSAIT/CC-06742/2024

Red Universitaria de Jalisco

CARATULA CONTRATO COMPRAVENTA

Exp. 1463/2025

LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	**Nombre, denominación o razón social**	DESARROLLADORES DE EXPERIENCIAS, S. DE R.L. DE C.V.
Representante	María Guadalupe Cid Escobedo	**Acta Constitutiva**	Escritura pública número 4587, con fecha de 13 de julio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Rodríguez Aviles, Notario Público Titular No. 04 de Chapala, Jalisco
Título	Apoderada	**Representante**	Moises Padilla Vázquez
		Título	Gerente General Único
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 1,155 de fecha 07 de noviembre de 2024, otorgada ante la fe de la Lic. Martha Gloria Gómez Hernández, Notario Público No. 98 de Guadalajara, Jalisco	**Documento que acredita las facultades**	Escritura pública número 53,914, con fecha del 25 de octubre de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Basulto Ruiz, Notario Público Titular No. 01 de Chapala, Jalisco
		R.F.C.	DEX170724J18
		Clave Patronal I.M.S.S.	[redacted] 1
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	**Domicilio**	Juárez número 461, en la Colonia Centro, Código Postal 47800, en Ocotlán, Jalisco

OBJETO E IMPORTE

Denominación	Suministro y colocación de mobiliario de almacenaje para laboratorios en planteles de la Red Universitaria		
Clave	LI-030-CGSAIT-2024	**Procedimiento de Adjudicación**	Licitación
Dependencia responsable del seguimiento	Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica	**Dependencia o comité que adjudicó**	Comité General de Compras y Adjudicaciones
Cantidad a pagar	$3´602,496.00 I.V.A. incluido	**Partidas**	4
		Tipo de Recurso	☒ Estatal ☐ Federal
Forma de pago (periodicidad)	50% anticipo y el restante a la entrega de la totalidad de los bienes	**Fondo**	FIFRU
PLAZO DE ENTREGA		**INSTALACIÓN**	
Plazo de entrega	24 semanas	☐ SI incluye instalación	
A partir de	la entrega del anticipo	☒ NO incluye instalación	

FIANZAS

☒	a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
☒	b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
☐	c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total del presente contrato, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba los bienes por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
☐	d) Ninguna.

FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		**Fecha**	03 de diciembre de 2024
LA UNIVERSIDAD		**EL VENDEDOR**	
		[redacted] 3	
Representante	María Guadalupe Cid Escobedo	**Representante**	Moises Padilla Vázquez
Título	Apoderada	**Título**	Gerente General Único
TESTIGOS			
		Alfonso Franco A	
Nombre	Mtro. Juan Ignacio Abundis Celis	**Nombre**	Lic. Alfonso Franco Alejandre
Cargo	Secretario de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica	**Cargo**	Jefe de la Unidad de Adquisiciones de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica

[redacted] 2

DATOS DE **EL VENDEDOR**	
Teléfono	[redacted]4
Correo Electrónico	intcept.id@gmail.com
REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS U OBRAS ESPECIALIZADAS (REPSE)	
Número de Aviso de Registro	No aplica
Folio	No aplica
Actividad	No aplica

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **LA UNIVERSIDAD,** Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL VENDEDOR,** DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara **LA UNIVERSIDAD**:

I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.
IV. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

Declara **EL VENDEDOR** bajo protesta de decir verdad:

I. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes adjudicados por **LA UNIVERSIDAD**.
II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.
III. En caso aplicable, se compromete a entregar a la dependencia responsable del seguimiento, durante la vigencia del presente, el listado de los trabajadores que participarán para el cumplimiento, el cual se integrará como anexo del contrato, así como mantenerlo actualizado.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL VENDEDOR** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** el suministro cuya denominación aparece en la carátula del mismo, y que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto **EL VENDEDOR** se sujetará conforme a las indicaciones que le dé **LA UNIVERSIDAD** y a lo establecido en el presente instrumento.

Todo aquello que **EL VENDEDOR** necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación de los bienes, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD se obliga a pagar a **EL VENDEDOR** por los conceptos amparados en el presente, la cantidad establecida en la carátula del presente.

LA UNIVERSIDAD pagará a **EL VENDEDOR** dicha cantidad conforme a lo establecido en la carátula del presente.

Por su parte **EL VENDEDOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

[redacted]5

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL VENDEDOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactadoso conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables,

importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

EL VENDEDOR deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

De igual forma **EL VENDEDOR** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, para cubrir los riesgos derivados del presente, entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de sus obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, **EL VENDEDOR** será directamente responsable por dichos conceptos.

CUARTA.- EL VENDEDOR se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a entregar, y en su caso instalar, los bienes objeto del presente dentro del plazo señalado en la caratula del presente contrato, en la dependencia que **LA UNIVERSIDAD** designe. Al respecto queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega total de los bienes o servicios contratados.

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **EL VENDEDOR**, éste pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el 1.5% de los bienes no entregados o instalados y de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **EL VENDEDOR**.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a **LA UNIVERSIDAD**, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de **EL VENDEDOR**, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de **EL VENDEDOR**, misma que se entregará a **LA UNIVERSIDAD** a la firma del convenio modificatorio.

QUINTA.- EL VENDEDOR queda obligado a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- EL VENDEDOR dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que **EL VENDEDOR** tiene prohibido:

a) Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega o instalación de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
b) En su caso, hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los bienes objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD,** estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, **EL VENDEDOR** será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

OCTAVA.- EL VENDEDOR en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que **LA UNIVERSIDAD** no será responsable de la perdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los bienes, materiales, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de **EL VENDEDOR**, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de entrega o, en su caso, de instalación de los bienes materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los bienes materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable o de la persona o las personas que esta última designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los bienes, pudiendo en su caso, rechazar por escrito lo que no se ajuste a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto **EL VENDEDOR** se compromete a entregar los bienes nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** solicitará a **EL VENDEDOR** reemplazar a costa de esta última, los bienes defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligado a lo siguiente:

a) Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características especificaciones requeridas.
b) En su caso hacer la revisión detallada de la instalación de los bienes, rindiendo el informe correspondiente.
c) Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con el objeto materia de este contrato.
d) Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
e) Responder de la perdida, daño, robo o extravío de los bienes, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dichos bienes se encuentren en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD.**
f) Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurran circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a **EL VENDEDOR** con cuando menos 5 (cinco) días naturales de

6

anticipación.

Adicionalmente, acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD** podrá suspender los trabajos y/o pagos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

a) En su caso cuando existan bienes y/o trabajos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL VENDEDOR**.
b) Incumplimiento de **EL VENDEDOR** por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
c) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de **LA UNIVERSIDAD** derivada del objeto del presente contrato.
d) Si **EL VENDEDOR** no entrega las fianzas a que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
e) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
f) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según corresponda.
g) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de **LA UNIVERSIDAD** y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL VENDEDOR** será la responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega, y en su caso instalación, de los bienes detallados en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la carátula del presente.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que **EL VENDEDOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto **EL VENDEDOR** será el único responsable y obligado para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, **EL VENDEDOR** asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL VENDEDOR** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL VENDEDOR** hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- EL VENDEDOR otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

Adicionalmente **EL VENDEDOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

(A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
(B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbítrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
(C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en sutotalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por **LA UNIVERSIDAD** cuando **EL VENDEDOR** no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de éste contrato, en especial si la entrega o instalación no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

a) Si **EL VENDEDOR**, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los bienes, según lo acorado en el contrato y su anexo.
b) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, no entrega los trabajos contratados totalmente terminados dentro del plazo señalado en el presente contrato y su anexo.
c) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o responder alguno que hubiere sido rechazado por **LA UNIVERSIDAD**, en un término de 30 (treinta) días.
d) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
e) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según sea el caso.
f) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la

7

ley.

En caso de incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si **LA UNIVERSIDAD** opta por rescindir el contrato por causa imputable a **EL VENDEDOR,** está última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD,** los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD,** siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL VENDEDOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a que los bienes serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los bienes y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marchade los mismos.

La garantía está sujeta a que los bienes sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL VENDEDOR**, la legislación federal,la universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD,** quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y firman por triplicado en la carátula del mismo, en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

[redacted]

Anexo "A"

INTCEPT

INTERIOR DESIGN SOLUTIONS

		• Acabado en pintura epoxi/poliéster híbrida de aplicación electrostática horneada con 100 micras de espesor, frentes en un color (mate) y laterales, piso y estructura en otro color, (los colores se definirán con el licitante adjudicado).		
4	240	**Alacena de metal al piso con puertas de metal con ventanas de cristal** • Medidas: 90cms de ancho x 45cms de profundidad por mínimo 1.80 de altura elaborado en lámina calibre 20 rolado en frío. • Dos puertas de metal con espacios para recibir cristales cada una, con cristal de 3mm o superior. • Chapa de seguridad que permiten el acceso a 4 entrepaños abatibles con 5 espacios de almacenaje. Capacidad mínima de carga de 50kg por entrepaño uniformemente distribuida. • Debe de tener por lo menos: • Dos refuerzos integrados tipo omega ranurados para permitir las alturas de los entrepaños, ambos en cada lateral, de por lo menos 1 1/2" calibre 22. • Un refuerzo central integrado tipo omega en la parte interna de la tapa del mueble a lo largo de toda la extensión del mismo, mínimo de 1 ¼ " calibre 22. • Un refuerzo central integrado tipo omega en la parte inferior del piso del mueble a lo largo de toda la extensión del mismo, mínimo de 1 ¼ " calibre 22. • Refuerzos en las esquinas de la parte inferior del piso por medio de cuatro tacones en forma de escuadra embutida, fabricados en calibre 14 soldados a los dobleces tipo ceja del zoclo para soportar todo el mueble. • Dos refuerzos verticales por cada puerta, tipo omega mínimo de ¾ " calibre 22 colocados a lo largo de la extensión de la altura total de la puerta al interior de la misma y junto a la ventana de tal forma que permiten la sujeción del cristal. • Por lo menos tres refuerzos horizontales calibre 22 por cada puerta, que además de dar resistencia permitan la sujeción correcta de los cristales. • Un refuerzo central integrado tipo omega en la parte inferior del piso de cada entrepaño de mínimo 1 ¼ " calibre 22 que permite la sujeción del entrepaño a su soporte respectivo. • Acabado en pintura epoxi/poliéster híbrida de aplicación electrostática horneada con 100 micras de espesor, frentes en un color (mate) y laterales, piso y estructura en otro color, (los colores se definirán con el licitante adjudicado).	$12,940.00	$3,105,600.00

[redacted]

DESARROLLADORES DE EXPERIENCIAS S DE RL DE CV
RÉGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
RFC: DEX170724JI8. - JUAREZ 461, OCOTLÁN, JAL.
C.P.47800. - COL. CENTRO - CEL: [redacted] CORREO: intcept.id@gmail.com

INTCEPT

INTERIOR DESIGN SOLUTIONS

SECCIÓN VI
FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

PROPUESTA ECONÓMICA: Licitación número LI-030-CGSAIT-2024, para el suministro y colocación de mobiliario de almacenaje para laboratorios en planteles de la Red Universitaria

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
3	240	**Alacena de metal al piso con puertas de metal** • Medidas: 90cm de ancho x 45cm de profundidad por mínimo 1.80m de altura, elaborado en lámina calibre 20 rolado en frío. • Dos puertas de metal con chapa de seguridad que permiten el acceso a 4 entrepaños abatibles de altura ajustable con un fondo aprovechable de mínimo 42cm y peralte frontal de por lo menos 21.5mm, con 5 espacios de almacenaje. El entrepaño inferior forma un tope para las puertas. Con una capacidad mínima de carga de 50kg por entrepaño uniformemente distribuida. • Debe de tener por lo menos: • Dos refuerzos integrados tipo omega ranurados para permitir las alturas de los entrepaños, ambos en cada lateral, de por lo menos 1 ¾ " calibre 22. • Un refuerzo central integrado tipo omega en la parte interna de la tapa del mueble a lo largo de toda la extensión del mismo, mínimo de 1 ¼ " calibre 22. • Un refuerzo central integrado tipo omega en la parte inferior del piso del mueble a lo largo de toda la extensión del mismo, mínimo de 1 ¼ " calibre 22. • Refuerzos en las esquinas de la parte inferior del piso por medio de cuatro tacones en forma de escuadra embutida, fabricados en calibre 14 soldados a los dobleces tipo ceja del zoclo para soportar todo el mueble. • Refuerzo en puerta mediante dobles de ceja perimetral de por lo menos 1 cm en todo el contorno de la puerta para dar cuerpo y permitir la colocación de la bisagra. • Un refuerzo central integrado tipo omega en la cara interna de cada puerta a lo largo de toda la extensión de la altura de la misma, de por lo menos 3 ½ " calibre 22. • Un refuerzo central integrado tipo omega en la parte inferior del piso de cada entrepaño de mínimo 1 ¼ " calibre 22 que permite la sujeción del entrepaño a su soporte respectivo. • Bisagras punteadas con soldadura tipo MIG y dos remaches por bisagra para dar resistencia a las puertas.	$12,620.00	$3,028,800.00

DESARROLLADORES DE EXPERIENCIAS S DE RL DE CV
RÉGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
RFC: DES 170724J18. - JUAREZ 461, OCOTLÁN, JAL.
CP. 47800. - COL. CENTRO - CEL: [redacted] - CORREO: intcept.id@gmail.com

INTCEPT

INTERIOR DESIGN SOLUTIONS

	SUBTOTAL	$6,134,400.00
	IVA	$ 981,504.00
	TOTAL	$7,115,904.00

TOTAL, CON LETRA: (SIETE MILLONES CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

VIGENCIA: 60 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE LA APERTURA DE PROPUESTAS.

CONDICIONES DE PAGO: 50% DE ANTICIPO Y RESTO CONTRA ENTREGA.

TIEMPO DE ENTREGA: 24 SEMANAS A PARTIR DE LA ENTREGA DEL ANTICIPO PUDIENDO ENTREGAR PARCIALMENTE EN ACUERDO PREVIO.

GARANTÍA: 5 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN.

Guadalajara, Jalisco, a 25 de noviembre.

[redacted]

MOISES PADILLA VAZQUEZ
DESARROLLADORES DE EXPERIENCIAS
S.R.L. DE C.V.

[redacted]

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CGSAIT/CC-06743/2024

Red Universitaria de Jalisco

CARATULA CONTRATO COMPRAVENTA

Exp. 1464/2025

LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	**Nombre, denominación o razón social**	TAO CONCEPTO Y DISEÑO, S.A. DE C.V.
Representante	María Guadalupe Cid Escobedo	**Acta Constitutiva**	Escritura pública número 116,702, del 24 de noviembre de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Vidal Gonzalez Duran Valencia, Notario Público No. 58 de Guadalajara, Jalisco
Título	Apoderada	**Representante**	Ana Cecilia Cabrera Gutierrez
		Título	Administrador General Único
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 1,155 de fecha 07 de noviembre de 2024, otorgada ante la fe de la Lic. Martha Gloria Gómez Hernández, Notario Público No. 98 de Guadalajara, Jalisco	**Documento que acredita las facultades**	Acta constitutiva
		R.F.C.	TCD2211248R9
		Clave Patronal I.M.S.S.	[redacted] 16
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	**Domicilio**	Calle Mercurio número 94, en la colonia San Martín de Zula, Código Postal 47780, en Ocotlán, Jalisco

OBJETO E IMPORTE

Denominación	Suministro y colocación de mobiliario de almacenaje para laboratorios en planteles de la Red Universitaria		
Clave	LI-030-CGSAIT-2024	**Procedimiento de Adjudicación**	Licitación
Dependencia responsable del seguimiento	Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica	**Dependencia o comité que adjudicó**	Comité General de Compras y Adjudicaciones
Cantidad a pagar	$4´865,660.60 I.V.A. incluido	**Partidas**	2 y 3
		Tipo de Recurso	☒ Estatal ☐ Federal
Forma de pago (periodicidad)	50% de anticipo y el restante a la entrega de la totalidad de los bienes	**Fondo**	FIFRU

PLAZO DE ENTREGA		INSTALACIÓN
Plazo de entrega	12 semanas	☐ SI incluye instalación
A partir de	la entrega del anticipo	☒ NO incluye instalación

FIANZAS

☒	a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
☒	b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
☐	c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total del presente contrato, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba los bienes por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
☐	d) Ninguna.

FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		**Fecha**	03 de diciembre de 2024
LA UNIVERSIDAD		**EL VENDEDOR**	
			[redacted] 18
Representante	María Guadalupe Cid Escobedo	**Representante**	Ana Cecilia Cabrera Gutierrez
Título	Apoderada	**Título**	Administrador General Único
TESTIGOS			
			Alfonso Franco A.
Nombre	Mtro. Juan Ignacio Abundis Celis	**Nombre**	Lic. Alfonso Franco Alejandre
Cargo	Secretario de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica	**Cargo**	Jefe de la Unidad de Adquisiciones de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica

176190 [redacted] 17

OFICINA DE LA
ABOGACÍA GENERAL

DATOS DE **EL VENDEDOR**	
Teléfono	[redacted] 19
Correo Electrónico	ventas@taomueblesydecoración.com
REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS U OBRAS ESPECIALIZADAS (REPSE)	
Número de Aviso de Registro	No aplica
Folio	No aplica
Actividad	No aplica

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **LA UNIVERSIDAD,** Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL VENDEDOR,** DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara **LA UNIVERSIDAD**:

I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.
IV. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

Declara **EL VENDEDOR** bajo protesta de decir verdad:

I. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes adjudicados por **LA UNIVERSIDAD**.
II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.
III. En caso aplicable, se compromete a entregar a la dependencia responsable del seguimiento, durante la vigencia del presente, el listado de los trabajadores que participarán para el cumplimiento, el cual se integrará como anexo del contrato, así como mantenerlo actualizado.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL VENDEDOR** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** el suministro cuya denominación aparece en la carátula del mismo, y que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto **EL VENDEDOR** se sujetará conforme a las indicaciones que le dé **LA UNIVERSIDAD** y a lo establecido en el presente instrumento.

Todo aquello que **EL VENDEDOR** necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación de los bienes, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD se obliga a pagar a **EL VENDEDOR** por los conceptos amparados en el presente, la cantidad establecida en la carátula del presente.

LA UNIVERSIDAD pagará a **EL VENDEDOR** dicha cantidad conforme a lo establecido en la carátula del presente.

Por su parte **EL VENDEDOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL VENDEDOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactadoso conforr a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** deci continuar con el contrato o darlo por rescindido. [redacted] 20

TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicable

OFICINA DE LA
ABOGACÍA GENERAL

importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

EL VENDEDOR deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

De igual forma **EL VENDEDOR** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, para cubrir los riesgos derivados del presente, entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de sus obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, **EL VENDEDOR** será directamente responsable por dichos conceptos.

CUARTA.- EL VENDEDOR se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a entregar, y en su caso instalar, los bienes objeto del presente dentro del plazo señalado en la caratula del presente contrato, en la dependencia que **LA UNIVERSIDAD** designe. Al respecto queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega total de los bienes o servicios contratados.

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **EL VENDEDOR**, éste pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el 1.5% de los bienes no entregados o instalados y de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **EL VENDEDOR**.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a **LA UNIVERSIDAD**, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de **EL VENDEDOR**, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de **EL VENDEDOR**, misma que se entregará a **LA UNIVERSIDAD** a la firma del convenio modificatorio.

QUINTA.- EL VENDEDOR queda obligado a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- EL VENDEDOR dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que **EL VENDEDOR** tiene prohibido:

a) Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega o instalación de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
b) En su caso, hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los bienes objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD,** estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, **EL VENDEDOR** será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

OCTAVA.- EL VENDEDOR en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que **LA UNIVERSIDAD** no será responsable de la perdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los bienes, materiales, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de **EL VENDEDOR**, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de entrega o, en su caso, de instalación de los bienes materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los bienes materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable o de la persona o las personas que esta última designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los bienes, pudiendo en su caso, rechazar por escrito lo que no se ajuste a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto **EL VENDEDOR** se compromete a entregar los bienes nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** solicitará a **EL VENDEDOR** reemplazar a costa de esta última, los bienes defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligado a lo siguiente:

a) Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características especificaciones requeridas.
b) En su caso hacer la revisión detallada de la instalación de los bienes, rindiendo el informe correspondiente.
c) Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con el objeto materia de este contrato.
d) Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
e) Responder de la perdida, daño, robo o extravío de los bienes, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dichos bienes se encuentren en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD.**
f) Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurran circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a **EL VENDEDOR** con cuando menos 5 (cinco) días naturales de

21

OFICINA DE LA
ABOGACÍA GENERAL

anticipación.

Adicionalmente, acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD** podrá suspender los trabajos y/o pagos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

a) En su caso cuando existan bienes y/o trabajos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL VENDEDOR**.
b) Incumplimiento de **EL VENDEDOR** por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
c) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de **LA UNIVERSIDAD** derivada del objeto del presente contrato.
d) Si **EL VENDEDOR** no entrega las fianzas a que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
e) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
f) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según corresponda.
g) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de **LA UNIVERSIDAD** y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL VENDEDOR** será la responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega, y en su caso instalación, de los bienes detallados en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la carátula del presente.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que **EL VENDEDOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto **EL VENDEDOR** será el único responsable y obligado para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, **EL VENDEDOR** asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL VENDEDOR** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL VENDEDOR** hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- EL VENDEDOR otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

Adicionalmente **EL VENDEDOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

(A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
(B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
(C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en sutotalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por **LA UNIVERSIDAD** cuando **EL VENDEDOR** no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de éste contrato, en especial si la entrega o instalación no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

a) Si **EL VENDEDOR**, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los bienes, según lo acorado en el contrato y su anexo.
b) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, no entrega los trabajos contratados totalmente terminados dentro del plazo señalado en el presente contrato y su anex
c) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o responder alguno que hubiere si rechazado por **LA UNIVERSIDAD**, en un término de 30 (treinta) días.
d) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
e) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según sea el caso.
f) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o

[redacted] 22

OFICINA DE LA
ABOGACÍA GENERAL

ley.

En caso de incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si **LA UNIVERSIDAD** opta por rescindir el contrato por causa imputable a **EL VENDEDOR,** está última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD,** los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD,** siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL VENDEDOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a que los bienes serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los bienes y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marchade los mismos.

La garantía está sujeta a que los bienes sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL VENDEDOR**, la legislación federal, la universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD,** quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y firman por triplicado en la carátula del mismo, en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

[redacted]

OFICINA DE LA
ABOGACÍA GENERAL

SECCIÓN VI

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

PROPUESTA ECONÓMICA: Licitación número LI-030-CGSAIT-2024, para el suministro y colocación de mobiliario de almacenaje para laboratorios en planteles de la Red Universitaria

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
2	41	Mesa de trabajo lateral al piso con espacio para almacenaje. • Medidas de 1.20 m de frente x 65 cm. de fondo x 90 cm. de altura. • Estructura de PTR de 1 ½ " calibre 18 o lámina con dobleces calibre 18, que permite resistencia de hasta 300kg distribuidos uniformemente sobre la cubierta, con laterales y piso de metal calibre 20, estructura al piso y con niveladores ajustables ocultos en cada extremo. • Cuatro puertas de metal calibre 18 con picaporte interno con accionamiento de botón (pasador push), o picaporte de pasador cilíndrico de dos posiciones con tratamiento anticorrosivo, que permiten acceso de 50 cm x 50cm al interior del mueble con dos puertas abiertas, bisagras de acero inoxidable, con jaladera embutida de acero inoxidable y chapa de seguridad con llave de triángulo. • Dos entrepaños removibles al interior, uno por cada acceso al interior del mueble de altura ajustable. Permite configuración modulable para unirse con muebles similares. • Dos cajones fabricados en calibre 18, con medidas de 53 cm. De frente por 18 cm. de altura y 40 cm. de fondo cada uno, con correderas embaladas en extensión total que permita la salida del cajón completo y con resistencia de 35 KG de peso por cajón, jaladera embutida de acero inoxidable y chapa de seguridad con llave de triángulo. • Acabado en pintura epoxi/poliéster híbrido de aplicación electrostática horneada, frentes en un color (mate) y laterales, piso y estructura en otro color, (los colores se definirán con el licitante adjudicado). • Cubierta de acero inoxidable tipo 304 calibre 18 con zoclo a la pared antiescurrimiento de 10cm de altura, soportada sobre la estructura y sobre travesaños que dan soporte adicional a la cubierta y evitan ondulaciones. (para su uso en laboratorios).	$ 29,135.00	$ 1,194,535.00
3	240	Alacena de metal al piso con puertas de metal • Medidas: 90cm de ancho x 45cm de profundidad por mínimo 1.80m de altura, elaborado en lámina calibre 20 rolado en frío. • Dos puertas de metal con chapa de seguridad que permiten	$ 12,500.00	$ 3,000,000.00

TAO CONCEPTO Y DISEÑO SA DE CV
REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
RFC: TCD2211248R9
MERCURIO 94, COLONIA SAN MARTIN DE ZULA. C.P. 47780, OCOTLÁN, JAL.
TEL: 4 - CORREO: ventas@taomueblesydecoracion.com

		el acceso a 4 entrepaños abatibles de altura ajustable con un fondo aprovechable de mínimo 42cm y peralte frontal de por lo menos 21.5mm, con 5 espacios de almacenaje. El entrepaño inferior forma un tope para las puertas. Con una capacidad mínima de carga de 50kg por entrepaño uniformemente distribuida. • Debe de tener por lo menos: • Dos refuerzos integrados tipo omega ranurados para permitir las alturas de los entrepaños, ambos en cada lateral, de por lo menos 1 ¾ " calibre 22. • Un refuerzo central integrado tipo omega en la parte interna de la tapa del mueble a lo largo de toda la extensión del mismo, mínimo de 1 ¼ " calibre 22. • Un refuerzo central integrado tipo omega en la parte inferior del piso del mueble a lo largo de toda la extensión del mismo, mínimo de 1 ¼ " calibre 22. • Refuerzos en las esquinas de la parte inferior del piso por medio de cuatro tacones en forma de escuadra embutida, fabricados en calibre 14 soldados a los dobleces tipo ceja del zoclo para soportar todo el mueble. • Refuerzo en puerta mediante dobles de ceja perimetral de por lo menos 1 cm en todo el contorno de la puerta para dar cuerpo y permitir la colocación de la bisagra. • Un refuerzo central integrado tipo omega en la cara interna de cada puerta a lo largo de toda la extensión de la altura de la misma, de por lo menos 3 ½ " calibre 22. • Un refuerzo central integrado tipo omega en la parte inferior del piso de cada entrepaño de mínimo 1 ¼ " calibre 22 que permite la sujeción del entrepaño a su soporte respectivo. • Bisagras punteadas con soldadura tipo MIG y dos remaches por bisagra para dar resistencia a las puertas. • Acabado en pintura epoxi/poliéster híbrida de aplicación electrostática horneada con 100 micras de espesor, frentes en un color (mate) y laterales, piso y estructura en otro color, (los colores se definirán con el licitante adjudicado).		
4	240	Alacena de metal al piso con puertas de metal con ventanas de cristal • Medidas: 90cms de ancho x 45cms de profundidad por mínimo 1.80 de altura elaborado en lámina calibre 20 rolado en frío. • Dos puertas de metal con espacios para recibir cristales cada una, con cristal de 3mm o superior. • Chapa de seguridad que permiten el acceso a 4 entrepaños abatibles con 5 espacios de almacenaje. Capacidad mínima de carga de 50kg por entrepaño uniformemente distribuida. • Debe de tener por lo menos: • Dos refuerzos integrados tipo omega ranurados para permitir las alturas de los entrepaños, ambos en cada lateral, de por lo menos 1 1/2" calibre 22. • Un refuerzo central integrado tipo omega en la parte interna	$ 13,185.00	$ 3,164,400.00

		de la tapa del mueble a lo largo de toda la extensión del mismo, mínimo de 1 ¼ " calibre 22. • Un refuerzo central integrado tipo omega en la parte inferior del piso del mueble a lo largo de toda la extensión del mismo, mínimo de 1 ¼ " calibre 22. • Refuerzos en las esquinas de la parte inferior del piso por medio de cuatro tacones en forma de escuadra embutida, fabricados en calibre 14 soldados a los dobleces tipo ceja del zoclo para soportar todo el mueble. • Dos refuerzos verticales por cada puerta, tipo omega mínimo de ¾ " calibre 22 colocados a lo largo de la extensión de la altura total de la puerta al interior de la misma y junto a la ventana de tal forma que permiten la sujeción del cristal. • Por lo menos tres refuerzos horizontales calibre 22 por cada puerta, que además de dar resistencia permitan la sujeción correcta de los cristales. • Un refuerzo central integrado tipo omega en la parte inferior del piso de cada entrepaño de mínimo 1 ¼ " calibre 22 que permite la sujeción del entrepaño a su soporte respectivo. • Acabado en pintura epoxi/poliéster híbrida de aplicación electrostática horneada con 100 micras de espesor, frentes en un color (mate) y laterales, piso y estructura en otro color, (los colores se definirán con el licitante adjudicado).		
(OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.)			SUBTOTAL	$7,358,935.00
			IVA	$1,177,429.60
			TOTAL	$8,536,364.60

VIGENCIA: 60 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE LA APERTURA DE PROPUESTAS.

CONDICIONES DE PAGO: 50% DE ANTICIPO Y 50% A LA ENTREGA DE LOS BIENES.

TIEMPO DE ENTREGA: 12 SEMANAS A PARTIR DE LA ENTREGA DEL ANTICIPO, PUDIENDO HACER ENTREGAS PARCIALES.

GARANTÍA: 5 AÑOS CONTRA DEFECTO DE FÁBRICA.

Guadalajara, Jalisco, a 25 de noviembre.

[redacted] 27

TAO CONCEPTO Y DISEÑO SA DE CV
RFC: TCD221124 8R9
MERCURIO # 94
COLONIA: SAN MARTIN DE ZULA
C.P. 47750 OCOTLAN, JAL.
ventas@taomueblesydecoracion.com
Tel: [redacted] 28

Ana Cecilia Cabrera Gutiérrez
TAO CONCEPTO Y DISEÑO S.A. DE C.V.

[redacted] 29

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CARATULA CONTRATO COMPRAVENTA

Exp. 1462/2025

LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	**Nombre, denominación o razón social**	WOOD SUPPLY MARKET, S.A.S. DE C.V.
Representante	María Guadalupe Cid Escobedo	**Acta Constitutiva**	Folio de constitución número SAS2019184649, de fecha 06 de febrero de 2019, otorgada ante la fe de la Secretaria de Economía
Título	Apoderada	**Representante**	Erika Alejandra Orozco Almaraz
		Título	Administrador
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 1,155 de fecha 07 de noviembre de 2024, otorgada ante la fe de la Lic. Martha Gloria Gómez Hernández, Notario Público No. 98 de Guadalajara, Jalisco	**Documento que acredita las facultades**	Acta Constitutiva
		R.F.C.	WSM190206DE6
		Clave Patronal I.M.S.S.	[redacted] 31
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	**Domicilio**	Privada de los Industriales número 111 INT 302, colonia Parque Industrial Jurica, código postal 76127, en Querétaro, Querétaro

OBJETO E IMPORTE

Denominación	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MOBILIARIO DE ALMACENAJE PARA LABORATORIOS EN PLANTELES DE LA RED UNIVERSITARIA		
Clave	LI-030-CGSAIT-2024	**Procedimiento de Adjudicación**	LICITACIÓN
Dependencia responsable del seguimiento	COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS E INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA	**Dependencia o comité que adjudicó**	COMITÉ GENERAL DE COMPRAS Y ADJUDICACIONES
Cantidad a pagar	$427,088.80 I.V.A. incluido	**Partidas**	1
		Tipo de Recurso	☒ Estatal ☐ Federal
Forma de pago (periodicidad)	50% anticipo y 50% a la entrega de la totalidad de los bienes	**Fondo**	FIFRU
PLAZO DE ENTREGA		**INSTALACIÓN**	
Plazo de entrega	10 semanas	☐ SI incluye instalación	
A partir de	la entrega del anticipo	☒ NO incluye instalación	

FIANZAS

☒	a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
☒	b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
☐	c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total del presente contrato, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba los bienes por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
☐	d) Ninguna.

[redacted] 32

FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		**Fecha**	02 de diciembre de 2024
LA UNIVERSIDAD		**EL VENDEDOR**	
		[redacted] 34	
Representante	María Guadalupe Cid Escobedo	**Representante**	Erika Alejandra Orozco Almaraz
Título	Apoderada	**Título**	Administradora
TESTIGOS			
		Alfonso Franco A.	
Nombre	Mtro. Juan Ignacio Abundis Celis	**Nombre**	Lic. Alfonso Franco Alejandre
Cargo	Secretario de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica	**Cargo**	Jefe de la Unidad de Adquisiciones de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica

[redacted] 33

DATOS DE **EL VENDEDOR**	
Teléfono	[redacted] 35
Correo Electrónico	ventas.tablerrajes@gmail.com
REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS U OBRAS ESPECIALIZADAS (REPSE)	
Número de Aviso de Registro	No aplica
Folio	No aplica
Actividad	No aplica

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **LA UNIVERSIDAD,** Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL VENDEDOR,** DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara **LA UNIVERSIDAD**:

I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.
IV. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

Declara **EL VENDEDOR** bajo protesta de decir verdad:

I. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes adjudicados por **LA UNIVERSIDAD**.
II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.
III. En caso aplicable, se compromete a entregar a la dependencia responsable del seguimiento, durante la vigencia del presente, el listado de los trabajadores que participarán para el cumplimiento, el cual se integrará como anexo del contrato, así como mantenerlo actualizado.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL VENDEDOR** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** el suministro cuya denominación aparece en la carátula del mismo, y que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto **EL VENDEDOR** se sujetará conforme a las indicaciones que le dé **LA UNIVERSIDAD** y a lo establecido en el presente instrumento.

Todo aquello que **EL VENDEDOR** necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación de los bienes, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD se obliga a pagar a **EL VENDEDOR** por los conceptos amparados en el presente, la cantidad establecida en la carátula del presente.

LA UNIVERSIDAD pagará a **EL VENDEDOR** dicha cantidad conforme a lo establecido en la carátula del presente.

Por su parte **EL VENDEDOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL VENDEDOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactadoso conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables,

[redacted] 36

importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

EL VENDEDOR deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

De igual forma **EL VENDEDOR** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, para cubrir los riesgos derivados del presente, entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de sus obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, **EL VENDEDOR** será directamente responsable por dichos conceptos.

CUARTA.- EL VENDEDOR se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a entregar, y en su caso instalar, los bienes objeto del presente dentro del plazo señalado en la caratula del presente contrato, en la dependencia que **LA UNIVERSIDAD** designe. Al respecto queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega total de los bienes o servicios contratados.

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **EL VENDEDOR**, éste pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el 1.5% de los bienes no entregados o instalados y de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **EL VENDEDOR**.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a **LA UNIVERSIDAD**, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de **EL VENDEDOR**, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de **EL VENDEDOR**, misma que se entregará a **LA UNIVERSIDAD** a la firma del convenio modificatorio.

QUINTA.- EL VENDEDOR queda obligado a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- EL VENDEDOR dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que **EL VENDEDOR** tiene prohibido:

a) Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega o instalación de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
b) En su caso, hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los bienes objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD,** estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, **EL VENDEDOR** será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

OCTAVA.- EL VENDEDOR en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que **LA UNIVERSIDAD** no será responsable de la perdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los bienes, materiales, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de **EL VENDEDOR**, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de entrega o, en su caso, de instalación de los bienes materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los bienes materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable o de la persona o las personas que esta última designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los bienes, pudiendo en su caso, rechazar por escrito lo que no se ajuste a lo estipulado en el contrato y su Anexo **"A"**.

Al respecto **EL VENDEDOR** se compromete a entregar los bienes nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** solicitará a **EL VENDEDOR** reemplazar a costa de esta última, los bienes defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligado a lo siguiente:

a) Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características especificaciones requeridas.
b) En su caso hacer la revisión detallada de la instalación de los bienes, rindiendo el informe correspondiente.
c) Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con el objeto materia de este contrato.
d) Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
e) Responder de la perdida, daño, robo o extravío de los bienes, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dichos bienes se encuentren en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD.**
f) Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurran circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a **EL VENDEDOR** con cuando menos 5 (cinco) días naturales de

37

anticipación.

Adicionalmente, acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD** podrá suspender los trabajos y/o pagos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

a) En su caso cuando existan bienes y/o trabajos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL VENDEDOR**.
b) Incumplimiento de **EL VENDEDOR** por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
c) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de **LA UNIVERSIDAD** derivada del objeto del presente contrato.
d) Si **EL VENDEDOR** no entrega las fianzas a que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
e) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
f) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según corresponda.
g) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de **LA UNIVERSIDAD** y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/opagos o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL VENDEDOR** será la responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega, y en su caso instalación, de los bienes detallados en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la carátula del presente.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo **"A"**.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que **EL VENDEDOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto **EL VENDEDOR** será el único responsable y obligado para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, **EL VENDEDOR** asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL VENDEDOR** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL VENDEDOR** hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- EL VENDEDOR otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

Adicionalmente **EL VENDEDOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

(A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
(B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbítrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
(C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en sutotalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por **LA UNIVERSIDAD** cuando **EL VENDEDOR** no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de éste contrato, en especial si la entrega o instalación no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

a) Si **EL VENDEDOR**, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los bienes, según lo acorado en el contrato y su anexo.
b) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, no entrega los trabajos contratados totalmente terminados dentro del plazo señalado en el presente contrato y su anexo.
c) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o responder alguno que hubiere sido rechazado por **LA UNIVERSIDAD**, en un término de 30 (treinta) días.
d) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
e) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según sea el caso.
f) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la

38

ley.

En caso de incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si **LA UNIVERSIDAD** opta por rescindir el contrato por causa imputable a **EL VENDEDOR,** está última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD,** los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD,** siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL VENDEDOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a que los bienes serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los bienes y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marchade los mismos.

La garantía está sujeta a que los bienes sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL VENDEDOR**, la legislación federal, la universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD,** quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y firman por triplicado en la carátula del mismo, en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

[redacted]

39

ANEXO "A"

TABLERRAJES

SECCIÓN VI
FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

PROPUESTA ECONÓMICA: Concurso número LI-030-CGSAIT-2024, para el suministro y colocación de mobiliario de almacenaje para laboratorios en planteles de la Red Universitaria

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	41	**Gabinete de metal colgante a muro con puertas con ventanas de cristal.** • Medidas de 1.20 m de largo x 35 cm. de fondo x 40 cm. de altura. • Fabricado con metal calibre 20 rolado en frío. • Dos puertas abatibles de mínimo 50 cm. cada una con ventanas de cristal de mínimo 3mm de espesor, que permiten ver al interior completamente, jaladera embutida de acero inoxidable y chapa de seguridad con llave de triángulo. • Un entrepaño movible de 20 cm. de fondo y altura ajustable por medio de dos soportes omega ranurados colocados en cada lateral del mueble, de tamaño mínimo de 1 1/2" cal 18. • Debe tener por lo menos un refuerzo integrado tipo omega en la parte inferior del piso del mueble a lo largo de toda la extensión del mismo, mínimo de 1 1/2" calibre 18. • Un refuerzo integrado en la cara interna de la tapa superior del mueble a lo largo de toda la extensión del mismo, tipo omega mínimo ¾" calibre 18 y que integra un tope que permite el correcto cerrado de puertas. Acabado en pintura epoxi/poliéster híbrido de aplicación electrostática horneada con 100 micras de espesor, frentes en un color (mate) y laterales, piso y estructura en otro color. (para uso en laboratorios).	$8,980.00	$368,180.00
2	41	**Mesa de trabajo lateral al piso con espacio para almacenaje.** • Medidas de 1.20 m de frente x 65 cm. de fondo x 90 cm. de altura. • Estructura de PTR de 1 ½ '' calibre 18 o lámina con dobleces calibre 18, que permite resistencia de hasta 300kg distribuidos uniformemente sobre la cubierta, con laterales y piso de metal calibre 20, estructura al piso y con niveladores ajustables ocultos en cada extremo. • Cuatro puertas de metal calibre 18 con picaporte interno con accionamiento de botón (pasador push), o picaporte de pasador cilíndrico de dos posiciones con tratamiento anticorrosivo, que permiten acceso de 50 cm x 50cm al interior del mueble con dos puertas	$32,200.00	$1,320,200.00

WSM190206DE6
WOOD SUPPLY MARKET SAS DE CV
PRIVADA DE LOS INDUSTRIALES #111-302
COL. PARQUE INDUSTRIAL JURICA
QUERETARO, QUERETARO

TABLERRAJES

		abiertas, bisagras de acero inoxidable, con jaladera embutida de acero inoxidable y chapa de seguridad con llave de triángulo. • Dos entrepaños removibles al interior, uno por cada acceso al interior del mueble de altura ajustable. Permite configuración modulable para unirse con muebles similares. • Dos cajones fabricados en calibre 18, con medidas de 53 cm. De frente por 18 cm. de altura y 40 cm. de fondo cada uno, con correderas embaladas en extensión total que permita la salida del cajón completo y con resistencia de 35 KG de peso por cajón, jaladera embutida de acero inoxidable y chapa de seguridad con llave de triángulo. • Acabado en pintura epoxi/poliéster híbrido de aplicación electrostática horneada, frentes en un color (mate) y laterales, piso y estructura en otro color, (los colores se definirán con el licitante adjudicado). • Cubierta de acero inoxidable tipo 304 calibre 18 con zoclo a la pared antiescurrimiento de 10cm de altura, soportada sobre la estructura y sobre travesaños que dan soporte adicional a la cubierta y evitan ondulaciones. (para su uso en laboratorios).		
		SUBTOTAL		$1,688,380.00
		IVA		$270,140.80
		TOTAL		$1,958,520.80

TOTAL, CON LETRA: (UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 80/100 M.N)

VIGENCIA: 60 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE LA APERTURA DE PROPUESTAS.
CONDICIONES DE PAGO: 50% DE ANTICPO Y el 50% A LA ENTREGA TOTAL.
TIEMPO DE ENTREGA: 10 SEMANAS A LA ENTREGA DEL ANTICIPO PUDIENDO HACER ENTREGAS PARCIALES.
GARANTÍA: 5 AÑOS.

Guadalajara, Jalisco, a 25 de noviembre.

ERIKA ALEJANDRA OROZCO ALMARAZ
WOOD SUPPLY MARKET S.A.S DE C.V.

WSM190206DE6
WOOD SUPPLY MARKET SAS DE CV
PRIVADA DE LOS INDUSTRIALES #111-302
COL. PARQUE INDUSTRIAL JURICA
QUERETARO, QUERETARO

1. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

2. Se elimina código de barras bidimensional y cifrado, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

3. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

4. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

5. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

6. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

7. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

8. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

9. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

10. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

11. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

12. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

13. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

14. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

15. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

16. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

17. Se elimina código de barras bidimencinal y cifrado, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

18. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

19. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

20. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

21. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

22. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

23. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

24. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

25. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

26. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

27. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

28. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

29. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

30. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

31. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

32. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

33. Se elimina código de barras bidimencional y cifrado, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

34. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

35. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

36. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

37. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

38. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

39. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

40. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

41. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.